

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARB-0108

ESTADO No. -0108

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de septiembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FFO-081	JUSTINIANO BOTERO ALZATE Y ENRRIQUE GAITAN LUQUE		12/09/2018	AUO PARB No. 0808	APROBAR la póliza de Cumplimiento N° 49-43-101000913 emitida por Compañía Seguros del Estado S.A, con un valor asegurado de Ciento Cuarenta Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Novecientos Cuatro Pesos M/Cte. (\$ 140.359.904), con vigencia desde el día 13 de febrero de 2018 hasta el 13 de febrero de 2019. APROBAR el soporte de pago de regalías correspondiente al trimestre primero (I) y Segundo (II) del año 2018, para el mineral de recebo; junto con el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral – FBM - correspondiente al periodo de los años 2017 y 2018, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestrales primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del año 2016, primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del año 2017; para el mineral de recebo, presentado en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a los señores JUSTINIANO BOTERO ALZATE y ENRIQUE GAITAN LUQUE, titulares del Contrato de Concesión No. FF0-081, de conformidad con lo establecido en el literal c) artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación, justifique la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; por las razones expuestas en el presente proveído. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a los señores JUSTINIANO BOTERO ALZATE y ENRIQUE GAITAN LUQUE, titulares del Contrato de Concesión No. FF0-081, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación presente lo siguiente, lo cual fue requerido por auto PARB No. 098 del 13 de Febrero de 2015:



					- El soporte de pago por concepto de regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2012, por la suma de Veintisiete Mil Cuatrocientos Ocho Pesos (\$27.408) más los intereses que se generen desde el 13 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. Se informa que los titulares mineros deben hacer sus pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los señores JUSTINIANO BOTERO ALZATE y ENRIQUE GAITAN LUQUE en calidad de titulares del Contrato de Concesión No.FF0-081, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: - El Formato Básico Minero -FBM Semestral 2016, de conformidad a lo establecido en la resolución 40558 del 2 de junio de 2016, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co - El Formato Básico Minero-FBM Anual 2016 junto con su respectivo plano de labores, de conformidad a lo establecido en la resolución 40558 del 2 de junio de 2016, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co. - Corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual 2017, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.12 del concepto técnico PARB No. 0413 del 09 de agosto de 2018. ADVERTIR a los señores JUSTINIANO BOTERO ALZATE y ENRIQUE GAITAN LUQUE, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FFO-081, del incumplimiento a los requerimientos realizados mediante autos PARB-0911 de 02 de octubre de 2014, PARB No. 371 del 23 de julio de 2015, PARB No.1238 de 01 de noviembre de 2016, en lo que respecta a la presentación de corrección del Formato Básico Minero – FBM semestral y anual 2011, Formato Básico Minero – FBM semestral 2014, Formato Básico Minero – FBM anual 2015, y el soporte de pago por valor de CUATROS CIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$425.733), por concepto de visita de fiscalización, el soporte de pago por concepto de regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestre del año 2015, junto con su respectivo Formulario de Declaración y liquidación de Regalías; y toda vez que persiste el incumplimiento a los requerimientos señalados, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remitase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares del presente contrato de concesión. Lo anterior, en razón a que la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., expidió la póliza de Seguro de cumplimiento No. 49-43-101000913, con vigencia una vigencia hasta el 13 de Febrero de 2018.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

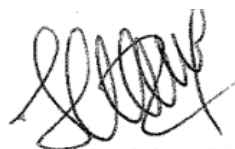
					PONER EN CONOCIMIENTO a los señores JUSTINIANO BOTERO ALZATE y ENRIQUE GAITAN LUQUE, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FFO-081, del Concepto Técnico PARB-0413 de fecha 09 de agosto de 2018. NOTIFICAR el presente acto administrativo, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de tramite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0338-68	CARMEN EMILCE GARCIA VEGA Y OTROS		12/09/2018	AUTO PARB No. 0809 2.1 Requerir a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del <u>21 de Agosto de 2018</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de avance con registro fotográfico de las siguientes recomendaciones: • Instalar señalización informativa en el área del frente inactivo de tal manera que se advierta a los transeúntes sobre la presencia de un área minera. 2.2 ADVERTIR a los titulares que no puede realizar labores de explotación hasta que no allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorga la Licencia Ambiental para el título minero. 2.3 INFORMAR a los titulares, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizado bajo apremio de multa en el Auto PARB No. 0196 del 06 de Abril de 2017, notificado por Estado PARB No 0028 del 18 de Abril de 2017, respecto la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través cual la autoridad ambiental haya otorgado la licencia ambiental para el proyecto minero o el plan de manejo ambiental o la certificación del estado del trámite del misma Licencia ambiental o plan de manejo ambiental; por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo. ¹ 2.4 INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0338-68 fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0339 de fecha 27 de Agosto del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de septiembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA